



Propuesta de modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI del Reglamento Interno de CAVALI

Se pone en conocimiento que se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI del Reglamento Interno de CAVALI, en lo referido a los esquemas promocionales de liquidación, extendiéndose hasta el 31.12.2023 la exoneración de las siguientes retribuciones:

1. Retribución No. 1.1 Contado:

La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31.12.2023, para las Sociedades Agentes de Bolsa que negocien valores por cuenta propia.

La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% para operaciones efectuadas como formador de mercado, enmarcadas en el Título VI del Reglamento de Operaciones de la BVL por el periodo 01.01.2023 al 31.12.2023.

2. Retribución No. 2.1 Day Trade:

La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31.12.2023, para las Sociedades Agentes de Bolsa que negocien valores por cuenta propia.

La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% para operaciones efectuadas como formador de mercado, enmarcadas en el Título VI del Reglamento de Operaciones de la BVL por el periodo 01.01.2023 al 31.12.2023.

3. Retribución No. 06 Préstamo de Valores:

La retribución se encuentra sujeta a una exoneración del 100% hasta el 31.12.2023, para las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones de Préstamo Bursátil de Valores, por cualquier tipo de inversionista.

De otro lado, cumplimos con informar lo siguiente respecto a los esquemas promocionales detallados a continuación:

1. Valores miembros del índice S&P/BVL Peru General ESG:

El 31 de diciembre de 2022, dejará de aplicarse el descuento anual de 50% de la retribución de negociación de renta variable referente a la Retribución 01: Contado y Retribución 02: Day Trade con valores que conforman el índice **S&P/BVL Peru General ESG**¹.

¹ Como referencia, se puede encontrar la lista de valores miembro del índice S&P/BVL Perú General ESG en el siguiente enlace (<https://www.bvl.com.pe/mercado/indices/indice-spbvl-peru-general-esg>).

2. Cuotas de un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF) constituidos en el Perú:

El 31 de diciembre de 2022 vencerá la tarifa reducida (Retribución: 0.009%) para operaciones al contado y day trade con valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF) constituidos en el Perú, luego de cumplido doce (12) meses de inscrito el ETF en el registro de la BVL.

Por otro lado, se mantiene vigente la retribución sujeta a una exoneración del 100% para todo tipo de inversionistas que negocien cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF) constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses, contados desde la inscripción del Fondo Bursátil o ETF en el registro de la BVL.

El texto de la propuesta modificatoria se encuentra contenido en el Anexo 1, que forma parte de la presente comunicación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo 1, se estará difundiendo a los Participantes y a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 22.12.2022 y finaliza el 29.12.2022, por lo que su entrada en vigencia será el 01.01.2023.

En caso de comentarios por favor enviarlos a través del siguiente correo electrónico liquidaciones@cavali.com.pe

Lima, 22 de diciembre del 2022

ANEXO 1

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. Tarifa: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado. Tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.22.</p> <p>Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se</p>	<p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. Tarifa: 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado. Tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.22 31.12.23</p> <p>Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se</p>

encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa hasta el 31.12.22.

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.22.

Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI. Posterior a dicho plazo, le será aplicable una tarifa reducida del 0.0016% del Monto Efectivo Liquidado, la cual estará vigente desde el 01.03.2022 hasta el 31.12.2022.

Nota 6: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL Perú Sostenibilidad "ESG", esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 50%, siendo equivalente a 0.020475%, vigente desde el 03 de enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Nota 7: La tarifa mínima no se aplicará por el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.

1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

a. Tarifas: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera

encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa hasta el ~~31.12.22-31.12.23~~

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el ~~31.12.22-31.12.23~~

Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI. ~~Posterior a dicho plazo, le será aplicable una tarifa reducida del 0.0016% del Monto Efectivo Liquidado, la cual estará vigente desde el 01.03.2022 hasta el 31.12.2022.~~

~~Nota 6: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL Perú Sostenibilidad "ESG", esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 50%, siendo equivalente a 0.020475%, vigente desde el 03 de enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022.~~

~~Nota 7~~ Nota 6: La tarifa mínima no se aplicará por el periodo del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, la tarifa promocional que se aplicará a pólizas de montos menores o iguales a S/12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera, al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación será del 0.04095% del monto efectivo liquidado y no estará sujeto a descuentos tarifarios adicionales vigentes.

1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

a. Tarifas: 0.03150% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/.5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al

<p>al tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.22.</p> <p>Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI. Posterior a dicho plazo, le será aplicable una tarifa reducida del 0.0016% del Monto Efectivo Liquidado, la cual estará vigente desde el 01.03.2022 hasta el 31.12.2022.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.22.</p>	<p>tipo de cambio establecido por la BVL el día de pago de la liquidación</p> <p>b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 15,873.02 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado hasta el 31.12.22 31.12.23</p> <p>Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce (12) primeros meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI. Posterior a dicho plazo, le será aplicable una tarifa reducida del 0.0016% del Monto Efectivo Liquidado, la cual estará vigente desde el 01.03.2022 hasta el 31.12.2022.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.22 31.12.23</p>
--	--

Nota 5: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL Perú Sostenibilidad "ESG", esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 50%, siendo equivalente a 0.01575%, vigente desde el 03 de enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022.

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

a. Tarifa: 0.024%

b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.

0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.

b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:

0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.

c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.

d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.2022.

~~Nota 5: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL Perú Sostenibilidad "ESG", esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 50%, siendo equivalente a 0.01575%, vigente desde el 03 de enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022.~~

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

a. Tarifa: 0.024%

b. Objeto de cobro: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.

b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.

0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.

b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:

0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.

c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.

d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.

e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el **31.12.22-31.12.23**